

INSTRUCCIÓN 2/2019, DE 26 DE MARZO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SOBRE SOBRE PERMISOS Y MANUTENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A JUNTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO Y FUNCIONARIO Y COMITÉS DE EMPRESA.

El día 29 de marzo de 2019, se procederá a la constitución de las mesas electorales, tal y como se prevé en el calendario electoral anexo a los escritos de promoción de elecciones sindicales para elegir representantes del personal estatutario y funcionario y personal laboral a celebrar el próximo día 8 de mayo.

Por ello, y con el fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral, de una manera homogénea y coordinada en cada uno de los centros en los que se celebrarán elecciones sindicales, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el por Decreto 196/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Tiempo de permiso para el ejercicio del derecho al voto.

Con el fin de ejercer el derecho al voto, los empleados podrán ausentarse de su puesto de trabajo el tiempo necesario, con las limitaciones máximas que a continuación se señalan:

- a) **Hasta una hora de ausencia** cuando la votación se lleve a cabo en el mismo centro de trabajo.
- b) **Hasta tres horas**, con carácter general, cuando sea en centro distinto de la misma localidad.
- c) **Hasta cinco horas** cuando se deba desplazar a otra localidad, garantizándose la cobertura del servicio.

La Mesa extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto, en todos los casos en que el empleado se desplace fuera de su centro de trabajo. Este justificante se presentará por el trabajador en la gerencia del centro en el que preste servicios.

Por las correspondientes Gerencias se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho al voto, garantizando que los servicios queden debidamente atendidos.

2. Permisos a los componentes de las mesas electorales, representantes de la administración, interventores y apoderado.

- a) El personal funcionario, estatutario y laboral designado para formar parte de las distintas mesas electorales, así como el representante de la Administración en las mesas electorales, un interventor por candidatura y mesa, y un apoderado por candidatura y



unidad electoral tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día natural en que se celebre la votación y la correspondiente al día siguiente de la misma.

- b) El personal designado para formar parte de las distintas mesas electorales que le corresponda trabajar en la noche precedente al día de la votación o en la noche siguiente, tendrá derecho a un permiso retribuido por dichas noches.
- c) Los miembros de las Mesas Electorales disfrutarán, asimismo, de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de su Mesa Electoral desde el inicio del proceso electoral, el día 29 de marzo de 2019, hasta su terminación el día 8 de mayo de 2019. Si estas reuniones se produjeran fuera de su horario de trabajo se compensará en tiempo de descanso equivalente.

3. Permisos durante la campaña electoral

Se concederá permiso de jornada completa a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma, desde la proclamación definitiva de las candidaturas hasta el día siguiente al de la votación inclusive. En las elecciones a juntas de personal estatutario y funcionario se ampliará este permiso a dos candidatos más hasta alcanzar un máximo de tres por candidatura y unidad electoral. Estos permisos serán concedidos por la Gerencia en la que presten servicios los candidatos.

4. Manutención de los miembros de las mesas electorales, representantes de la administración e interventores.

Durante el día de votación, tendrán derecho a una manutención que incluye desayuno, comida y cena, los miembros titulares de las mesas electorales; los suplentes cuando ejerzan dicha suplencia de manera efectivamente y así conste en las actas; así como los representantes de la Administración e Interventores.

Las gerencias facilitarán esta manutención en el comedor o cafetería del centro de trabajo, o en su defecto a través de vales de comida o mediante concertación de un servicio de menú que incluya desayuno, comida y cena con algún restaurante próximo al lugar de ubicación de la correspondiente mesa electoral.

5. Logotipos candidaturas

Conforme consta en el Acta de la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2019, los presentadores de candidaturas para ambos procesos electorales podrán remitir su logotipo directamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, o a través de los coordinadores de las correspondientes unidades electorales, quienes los enviarán a la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas (correo electrónico: sub.rella.dgrrhh.ims@salud.madrid.org) a fin de que, una vez adecuados al tamaño y color fijado, estén disponibles en cada gerencia para su impresión, con antelación suficiente a la proclamación definitiva de las mismas.



6. Identificación de electores el día de la votación

La comprobación de la identidad del elector se realizará mediante la presentación del DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir. Asimismo los electores podrán identificarse mediante la tarjeta de identificación con fotografía expedida por la gerencia, al tratarse de un documento oficial que tiene plena eficacia en el ámbito de la Administración Sanitaria para la identificación del trabajador en su centro de trabajo, constando de datos suficientes de acreditación del votante y que todo trabajador tiene la obligación de llevarla en un lugar visible a efectos de dicha identificación.

Madrid, 26 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Pablo Calvo Sanz

**GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA.
GERENTE DE SUMMA 112.
GERENTE DE LA UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO**

